



1332

O F I C I O

S/REF. **AMTG/RSF/DGV/IGC/MACP- 53038**  
 N/REF. **AMTG/RSF/DGV/IGC/MACP- 53038**  
 FECHA **25/06/2009**  
 ASUNTO **ACUSANDO RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PUESTA EN EL MERCADO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTICIO**  
 DESTINATARIO **ADECAL ALIMENTARIA S.L.**  
**C/ SAN SERAPIO Nº2**  
**28026 MADRID**



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1275/2003, de 10 de octubre, relativo a los complementos alimenticios, la empresa **AGEL ENTERPRISES BV** presentó con fecha 24 de octubre de 2008 en esta Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición la notificación de la puesta en el mercado del producto **AGEL™ EXO FRUTOS DEL BOSQUE**.

Asimismo, en dicha notificación la empresa comunicaba que este producto ya se estaba comercializando como complemento alimenticio en Bélgica y adjuntaba respuesta oficial de las autoridades belgas para su puesta en el mercado en ese país, en cumplimiento del Real Decreto de 3 de marzo de 1992, relativo a la comercialización de nutrientes y productos alimenticios con nutrientes añadidos (NUT) y el Real Decreto de 29 de marzo de 1997, relativo a la fabricación y comercialización de productos alimenticios compuestos o con componentes vegetales o preparados de plantas (PL).

Con fecha 26 de marzo de 2009, presentó la documentación adicional que se le había solicitado desde esta Agencia, que consistía en la etiqueta con la que se comercializa dicho producto en Bélgica.

Por tanto, una vez revisada dicha documentación le comunico:

El acuse de recibo por parte de esta Agencia de la notificación de comercialización del producto **AGEL™ EXO FRUTOS DEL BOSQUE**, presentada por **AGEL ENTERPRISES BV** tal como se indica en el citado artículo 10 del RD 1275/2003.

La aceptación de comercialización del producto **AGEL™ EXO FRUTOS DEL BOSQUE** como Complemento alimenticio en España se hace por aplicación del Principio de Reconocimiento mutuo, en cumplimiento del artículo 28 del tratado de la Comunidad Europea y sobre la base únicamente del expediente administrativo notificado por el solicitante.

Asimismo, le recuerdo que es responsabilidad del operador económico garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación de aplicación al producto notificado.

LA DIRECTORA EJECUTIVA

Ana Mª Troncoso González

